

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA PRESTAR SOPORTE CIENTÍFICO Y COLABORACIÓN EN LAS LÍNEAS DE TRABAJO Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS PARA AMBAS PARTES

Sevilla, a fecha de la última firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Castro Arroyo, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, con domicilio en calle San Fernando, nº 4, 41004-Sevilla, y C.I.F. Q-4118001-I, actuando en nombre y representación de la misma, nombrado por Decreto 198/2020, de 1 de diciembre (BOJA nº 235 de 4 de diciembre de 2020), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como el artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 55/2017, de 11 de abril (BOJA de 18 de abril de 2017).

De otra parte, D. Juan José Primo Jurado, Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (en adelante IAPH), con domicilio en Sevilla, calle Camino de los Descubrimientos s/n CP 41092 y CIF Q-4100720-D, en nombre y representación de dicha Institución, nombrado por Orden de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de fecha 20 de noviembre de 2019, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14.1. i) de los Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo (BOJA Núm. 60 de 27 de marzo).

Ambas partes, intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter en el que intervienen, y a tal fin

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Universidad de Sevilla (en adelante la Universidad) es una institución de Derecho Público abierta a la sociedad, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.

**SEGUNDO.-** Que el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (en adelante, el IAPH) es una entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, creada mediante la Ley 5/2007, de 26 de junio. Se configura como un organismo cuyos fines son la intervención, investigación e innovación, documentación y comunicación y desarrollo del patrimonio cultural en el marco de los planes de investigación, desarrollo e innovación de la Junta de Andalucía. Tiene entre sus fines el fomento de la colaboración con instituciones programas y organismos públicos en relación con sus funciones. Asimismo, tiene atribuidas las funciones para la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones públicas y entidades públicas y privadas, necesarios para el desarrollo de sus funciones, tanto en el ámbito nacional como internacional. El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico está acreditado como agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, bajo la figura de Instituto de Investigación (n.º de registro AC-00217-II).

|                               |   |        |            |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | jKnwhC7Aw6aDXDz1JuIR9w==  | Fecha  | 13/10/2023 |
| Firmado Por                   | Juan Jose Primo Jurado<br>MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO  |        |            |
| Url De Verificación           | <a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/jKnwhC7Aw6aDXDz1JuIR9w%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/jKnwhC7Aw6aDXDz1JuIR9w%3D%3D</a> | Página | 1/8        |



**TERCERO.-** Con fecha 30 de noviembre de 2021, las partes suscribieron un protocolo general de actuación, cuya cláusula tercera prevé la posibilidad de establecer convenios específicos.

**CUARTO.-** El IAPH tiene entre sus objetivos la intervención, investigación, conservación y valorización del patrimonio cultural, así como la innovación, la transferencia de conocimiento y el establecimiento de pautas para la tutela del patrimonio cultural.

Concretamente, en cuanto al análisis del patrimonio arqueológico orgánico, el IAPH está elaborando unos criterios de selección de métodos y técnicas científicos aplicables a la resolución de cuestiones históricas y, por otra parte, persigue contribuir a ese conocimiento histórico, buscando respuestas a cuestiones que van desde la evolución de las costumbres tróficas de los humanos, el origen y la evolución de las especies animales domesticadas, hasta las huellas químicas de la actividad metalúrgica desarrollada por nuestros ancestros. Para ello ha obtenido financiación a través de proyectos competitivos y ha constituido equipos transversales de investigación compuestos por paleobiólogos arqueólogos, genéticos-microbiólogos, fisicoquímicos e inteligencia artificial. Por último, se ha previsto un plan de transferencia de resultados (producción científica) acorde al plan de difusión y al plan de formación del IAPH. Esta línea de trabajo, en lo que al presente Convenio en concreto se refiere, supone un avance en el desarrollo de procedimientos y protocolos aplicados al estudio del Patrimonio Cultural.

**QUINTO.-** El IAPH y el Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Universidad de Sevilla están interesados en la colaboración para prestar soporte científico en cinco líneas de trabajo específicas, estando ambas partes en disposición de desarrollar actividades de investigación y de soporte científico mutuo:

- Participación en las labores de excavación, gestión y conservación del material excavado.
- Investigación paleobiológica y tafonómica.
- Colaboración en la gestión documental de los materiales y resultados de investigación.
- Colaboración en la interpretación funcional del espacio y la puesta en valor del yacimiento.
- Colaboración en la difusión y transferencia de los resultados.

Por consiguiente, y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio que se regirá por las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio específico consiste en desarrollar actividades de investigación y de soporte científico mutuo en el yacimiento arqueológico del Templo de Millones de Años de Tutmosis III (Luxor, Egipto) mediante el desarrollo de cinco líneas de trabajo específicas:

- Participación en las labores de excavación, gestión y conservación del material excavado.
- Investigación paleobiológica y tafonómica.
- Colaboración en la gestión documental de los materiales y resultados de investigación.
- Colaboración en la interpretación funcional del espacio y la puesta en valor del yacimiento.
- Colaboración en la difusión y transferencia de los resultados.

|                                      |   |               |            |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | jKnwhC7Aw6aDXDz1JuIR9w==  | <b>Fecha</b>  | 13/10/2023 |
| <b>Firmado Por</b>                   | Juan Jose Primo Jurado<br>MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO  |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/jKnwhC7Aw6aDXDz1JuIR9w%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/jKnwhC7Aw6aDXDz1JuIR9w%3D%3D</a> | <b>Página</b> | 2/8        |



## SEGUNDA.- Obligaciones y actuaciones de las partes

La colaboración se llevará a cabo en coordinación con las partes y de acuerdo a su mutua disponibilidad en cuanto a sus correspondientes cronogramas de proyectos y actividades; configurándose la relación establecida mediante este convenio como un generador de conocimiento compartido y cauce para promover la realización y fomento de actividades de investigación, docencia y difusión del conocimiento.

Para ello las partes acuerdan compartir las infraestructuras existentes tanto en el IAPH como en el Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Universidad de Sevilla (US). En concreto se desarrollarán las siguientes líneas de trabajo:

- Colaborar de manera conjunta en la realización de los estudios paleobiológicos, tafonómicos y arqueológicos en el yacimiento del Templo de Millones de Años de Tutmosis III (Luxor, Egipto).
- Colaborar de manera conjunta en la planificación y el diseño de la interpretación funcional del espacio y la puesta en valor del yacimiento.
- Colaborar de manera conjunta en la gestión documental de los materiales y resultados de investigación del proyecto.
- Participar conjuntamente en actividades de transferencia de conocimiento.
- Planificar colaboraciones futuras en el marco de proyectos de investigación competitivos.

Ambas partes contribuirán a la realización del objeto de este convenio mediante la puesta en común de los datos, conocimientos y elementos personales y materiales con los que cuentan, con intercambio de información sobre la investigación científica y técnica desarrollada, con la pertinente difusión de las mismas en los respectivos ámbitos de ambas instituciones, y su utilización en actividades de transferencia científica sobre la materia, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y la normativa de aplicación.

## TERCERA- Planificación de actividades

Las actividades que se van a desarrollar y el lugar de ejecución de estas serán:

- Estudio paleobiológico y tafonómico. Se realizará en el yacimiento arqueológico del Templo de Millones de Años de Tutmosis III (Luxor, Egipto) porque no está permitido sacar muestras del yacimiento.
- Planificación y diseño de la interpretación funcional del espacio y la puesta en valor del yacimiento. Aunque, con carácter genérico, podrá realizarse en el IAPH, se desarrollará en el yacimiento arqueológico durante el tiempo necesario para realizar visitas de campo y reconocimiento del espacio, la materialidad y el estado de conservación de los restos, así como las condiciones del entorno.
- Gestión documental, redacción de informes y preparación de publicaciones. Se realizará en el IAPH, salvo la gestión de datos sobre material y resultados de investigación que sea indispensable desarrollar en el yacimiento durante las campañas de excavación.
- Interpretación conjunta de los resultados de la investigación. Se realizará en el IAPH.
- Planificación conjunta de publicaciones y actividades de difusión de los resultados de la investigación. Se realizará en el IAPH.

El plan de trabajo y cronograma del mismo se detallan en el anexo I (Plan de trabajo).

|                                      |   |               |            |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | jKnwhC7Aw6aDXDz1JuIR9w==  | <b>Fecha</b>  | 13/10/2023 |
| <b>Firmado Por</b>                   | Juan Jose Primo Jurado<br>MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO  |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/jKnwhC7Aw6aDXDz1JuIR9w%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/jKnwhC7Aw6aDXDz1JuIR9w%3D%3D</a> | <b>Página</b> | 3/8        |



#### CUARTA.- Obligaciones y compromisos económicos

Para el personal del IAPH, los gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento durante las campañas de excavación en el yacimiento arqueológico serán cubiertos por la Asociación In Situ Arqueología Itinerante, dirigida por la Profesora Dra. Myriam Seco Álvarez de la Universidad de Sevilla. Se adjunta como anexo II al presente Convenio certificado de la Asociación comprometiéndose al abono de dichos gastos.

Los profesores de la Universidad de Sevilla que participen en las campañas de excavación serán financiados con los correspondientes proyectos de investigación vigentes. Asimismo, el personal de la Universidad de Sevilla deberá solicitar las comisiones de servicio o licencias que correspondan, previo a su participación en las excavaciones.

#### QUINTA.- Derechos sobre la propiedad de los resultados fruto de la colaboración en el marco de este convenio

Cada parte seguirá siendo propietaria de los conocimientos previos aportados en el marco de la colaboración. No se entienden cedidos a la otra parte, en virtud del presente convenio ninguno de los conocimientos previos al mismo.

Se considerará resultado de la colaboración reglada por este convenio, aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado de la colaboración entre las partes de la que es objeto este convenio.

En la medida en que los resultados de la investigación sean susceptibles de protección legal que el Derecho reconoce, la titularidad de los mismos corresponderá tanto al IAPH como a la Universidad, comprometiéndose ambas partes, con anterioridad a la solicitud del título que corresponda, a la suscripción de un acuerdo de cotitularidad en el que se regulen las condiciones de la titularidad de los resultados a proteger, así como las condiciones de explotación de los mismos.

En cualquier caso, y con carácter previo a la formalización del referido acuerdo de cotitularidad, ninguna de las partes cotitulares podrá ejercer su derecho de explotación de manera independiente sin el consentimiento expreso del resto de cotitulares.

#### SEXTA.- Confidencialidad de la información

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de la colaboración objeto de este convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de estas sea requerida por Ley, o que la parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el convenio conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado en esta cláusula.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente acuerdo, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso en contrario. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados para su publicación o difusión, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y con antelación de al menos un mes a la fecha de uso pretendida. Transcurrido dicho plazo sin manifestación en contra se entenderá otorgada la conformidad. En dicha publicación deberá hacerse mención del nombre de los autores, así como a la colaboración establecida entre las partes firmantes de este documento.

|                               |   |        |            |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | jKnwhC7Aw6aDXDz1JuIR9w==  | Fecha  | 13/10/2023 |
| Firmado Por                   | Juan Jose Primo Jurado<br>MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO  |        |            |
| Url De Verificación           | <a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/jKnwhC7Aw6aDXDz1JuIR9w%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/jKnwhC7Aw6aDXDz1JuIR9w%3D%3D</a> | Página | 4/8        |



### SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por las siguientes personas:

- A) Por parte del IAPH, la doctora D<sup>a</sup> Eloísa Bernáldez Sánchez, o en su defecto la persona que designe dicho Instituto, que ostentará la presidencia.
- B) Por parte de la Universidad de Sevilla, la profesora doctora D<sup>a</sup> Myriam Seco Álvarez del Departamento de Prehistoria y Arqueología, responsable de la ejecución y desarrollo del convenio.

Asimismo, asistirá a la Comisión con voz, pero sin voto, un trabajador del IAPH que ejercerá las funciones de secretaría.

Podrán asistir a sus reuniones, con carácter asesor, los técnicos que en cada momento se estime conveniente. La asistencia de dichas personas no tendrá carácter retribuido.

2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Velar por el correcto desarrollo del convenio y las necesidades que puedan surgir en relación al mismo.
- b) Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- c) Coordinar las actuaciones e impulsar medidas para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.
- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, así como las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- e) Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.
- f) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para el adecuado cumplimiento del convenio.

3. La Comisión deberá constituirse en los 5 días siguientes desde que lo solicite cualquiera de las partes. En la primera reunión de la Comisión se fijará la periodicidad de sus sesiones. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. De las reuniones se levantará la correspondiente acta.

4. El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, por lo establecido en las disposiciones de la subsección 1<sup>a</sup> de la sección 3<sup>a</sup> del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1<sup>a</sup> del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

### OCTAVA.- Modificación

Conforme al art. 49.g) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, no estableciéndose en el presente Convenio un régimen de modificación específico, esta se hará mediante acuerdo unánime de las partes. El procedimiento de modificación será el mismo que se siguió para la aprobación y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

|                                      |   |               |            |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | jKnwhC7Aw6aDXDz1JuIR9w==  | <b>Fecha</b>  | 13/10/2023 |
| <b>Firmado Por</b>                   | Juan Jose Primo Jurado<br>MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO  |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/jKnwhC7Aw6aDXDz1JuIR9w%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/jKnwhC7Aw6aDXDz1JuIR9w%3D%3D</a> | <b>Página</b> | 5/8        |



### NOVENA.- Vigencia

El presente convenio de colaboración producirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de cuarenta y ocho meses. No obstante, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo inicial de cuarenta y ocho meses previstos en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, tal y como establece el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

### DÉCIMA.- Protección de Datos

El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto, en lo que afecte a cada una de ellas, a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso normativa específica aplicable a cada parte.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizaran en ejecución del presente convenio, y a ello se comprometen, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Los datos de contacto de los firmantes del presente convenio de colaboración, de las personas de contacto, y demás personas incluidas en el convenio, serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio de colaboración. Asimismo, las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a [dpd.iaph@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.iaph@juntadeandalucia.es) y/o a [dpd@us.es](mailto:dpd@us.es) indicando como referencia en el sobre «Protección de Datos» y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente convenio de colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

### UNDÉCIMA.- Extinción

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

|                                      |   |               |            |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | jKnwhC7Aw6aDXDz1JuIR9w==  | <b>Fecha</b>  | 13/10/2023 |
| <b>Firmado Por</b>                   | Juan Jose Primo Jurado<br>MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO  |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/jKnwhC7Aw6aDXDz1JuIR9w%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/jKnwhC7Aw6aDXDz1JuIR9w%3D%3D</a> | <b>Página</b> | 6/8        |



2. Son causas de resolución:

- a) El acuerdo expreso de las partes firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.  
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de estas causas de resolución existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, tal y como prevé el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

**DUODÉCIMA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente**

1. El presente convenio tiene naturaleza pública, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, conforme a lo dispuesto en su artículo 6, y aplicándose los principios de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, a tenor de lo indicado en su artículo 4.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse por acuerdo unánime de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Sevilla para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, por medio de sus representantes, suscriben digitalmente el presente Convenio.

**POR EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO  
HISTÓRICO,**

**POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA,**

Juan José Primo Jurado.

Miguel Ángel Castro Arroyo.

|                                      |   |               |            |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | jKnwhC7Aw6aDXDz1JuIR9w==  | <b>Fecha</b>  | 13/10/2023 |
| <b>Firmado Por</b>                   | Juan Jose Primo Jurado<br>MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO  |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/jKnwhC7Aw6aDXDz1JuIR9w%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/jKnwhC7Aw6aDXDz1JuIR9w%3D%3D</a> | <b>Página</b> | 7/8        |





ANEXO I: PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA

PLAN DE TRABAJO

Los trabajos que se llevarán a cabo serán los contenidos en la estipulación tercera de este convenio. Para ello el equipo designado por el IAPH se desplazará anualmente al yacimiento durante el tiempo que se estime oportuno en función del material recuperado y las necesidades de gestión documental, interpretación y puesta en valor de cada campaña.

El plan de trabajo se estructura en las líneas y acciones siguientes:

- Estudio paleobiológico y tafonómico.
- Intervención arqueológica.
- Recogida, preparación y gestión del material arqueológico, sujeto a la obtención de permisos por parte de las autoridades egipcias.
- Análisis paleobiológico, tafonómico y arqueológico.
- Conservación y restauración de los elementos que por su estado de conservación puedan deteriorarse con el paso del tiempo.
- Interpretación conjunta de los resultados de la investigación.
- Planificación y diseño de la interpretación funcional del espacio y la puesta en valor del yacimiento.
- Gestión documental, redacción de informes y preparación de publicaciones.
- Interpretación conjunta de los resultados de la investigación.
- Planificación conjunta de publicaciones y actividades de difusión de los resultados de la investigación.

CRONOGRAMA

Table with columns for quarters (4T 2023 to 4T 2027) and rows for tasks under 'CONVENIO ESPECÍFICO IAPH-US', 'INTERVENCIÓN EN EL YACIMIENTO', 'TRABAJO EN EL IAPH', and 'OTRAS LÍNEAS DE COLABORACIÓN'.

Table with verification details: Código Seguro De Verificación, Firmado Por (Juan Jose Primo Jurado), Url De Verificación, Fecha (13/10/2023), and Página (8/8).

